JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSION DE CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO No. : CO1.PCCNTR.6433408 de 21 de junio de 2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN : Proceso de Mínima cuantía

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : MC013-2024

OBJETO : Consultoría para la realización de los estudios y diseños para la construcción del Juzgado promiscuo del municipio de El Tablón de Gómez, Departamento de Nariño.

LOCALIZACIÓN : El Tablón de Gómez (Nariño).

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : 2/07/2024

CONTRATISTA : **Luis Antonio Rivadeneira Jojoa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.498.682.

SUPERVISORA : DIANA MARIA VIVANCO BURBANO

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$22.058.354
VALOR ADICIÓN 1	N.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$22.058.354
FECHA DE INICIO	2/07/2024
PLAZO INICIAL	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02/09/2024
FECHA DE PRORROGA 1	02/09/2024
PRÓRROGA 1	30 días
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	01/10/2024
SUSPENSIÓN 1	30 días
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	02/11/2024
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	90%

Diana María Vivanco Burbano, profesional universitario de la Dirección Seccional Pasto en calidad de Supervisora del contrato deja constancia de la justificación de la suspensión del contrato referido, en atención que el Contratista solicitó mediante oficio la suspensión, por las siguientes razones:

…" …En consideración de que la oficina de planeación de la Alcaldía Municipal del Tablón de Gómez hasta la fecha no ha emitido la correspondiente licencia de construcción del proyecto en referencia y ante las repetidas solicitudes al respecto, no se ha pronunciado, solicito comedidamente se autorice y tramite la suspensión del contrato, hasta el día 13 de diciembre, fecha en la cual se cumplen los términos de ley establecidos en el decreto 1077 de 2015 SUBSECCIÓN 3. Referente a EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, SUS MODIFICACIONES Y REVALIDACIONES.

(…) "DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, SUS MODIFICACIONES Y REVALIDACIONES ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

El término de la fecha de suspensión solicitado, considera unos días adicionales para la realización de los tramites de legalización y demás actividades requeridas en el proceso de licenciamiento…" …

La supervisión confirma la necesidad de continuar la suspensión del contrato, considerando que la secretaria de planeación del municipio de El Tablón de Gómez, se encuentra en los términos de la revisión y/o aprobación para el otorgamiento de la licencia de construcción de obra nueva, de acuerdo con el decreto1077 de 2015, por el cual se reglamenta la gestión y trámites de licencias de construcción.

En este orden de ideas la Supervisora recomienda al señor Director Seccional, continuar la correspondiente suspensión por 43 días calendario hasta el día 13 de diciembre de 2024.

La suspensión se realizará dentro del término de ejecución del contrato, cumpliéndose de esa manera la exigencia según la cual, una entidad pública no puede modificar el contrato cuando el plazo de este haya fenecido.

CLAUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN.

La relativa al plazo del contrato: El contrato No CO1.PCCNTR.6433408 se suspenderá en 43 días calendario, hasta el 13 de diciembre de 2024.

La relativa a las garantías del contrato: Las pólizas serán actualizadas con el acta de reinicio.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La presente suspensión no contempla la destinación de recursos por parte de la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los treinta (30) días, del mes de octubre de 2024 por los que en ella intervinieron.



DIANA MARIA VIVANCO BURBANO
Supervisora
P. Universitario - Dirección Seccional Pasto

Anexo, Solicitud de ampliación de plazo contratista de consultoría

Pasto, octubre 30 de 2024.

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO
Municipio de Pasto
Departamento de Nariño

Copia. **ING. DIANA MARIA VIVANCO**
Profesional Universitario – Área Administrativa
Supervisora contractual

Ref/ Solicitud suspensión Contrato No. CP1.PCCNTR.6633408

Cordial saludo

En consideración de que la oficina de planeación de la Alcaldía Municipal del Tablón de Gómez hasta la fecha no ha emitido la correspondiente licencia de construcción del proyecto en referencia y ante las repetidas solicitudes al respecto, no se ha pronunciado, solicito comedidamente se autorice y tramite la suspensión del contrato, hasta el día 13 de diciembre, fecha en la cual se cumplen los términos de ley establecidos en el decreto 1077 de 2015 SUBSECCIÓN 3. Referente a EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, SUS MODIFICACIONES Y REVALIDACIONES.

(…) “DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, SUS MODIFICACIONES Y REVALIDACIONES

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador

Arq. Luis Antonio Rivadeneira J.

urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."[1]

El termino de la fecha de suspensión solicitado, considera unos días adicionales para la realización de los tramites de legalización y demás actividades requeridas en el proceso de licenciamiento.

Agradeciendo su amable y valiosa atención.

Atentamente



ARQ. LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA
CC. No. 94.498.682
Contratista

Notificaciones/ Correo electrónico: arqlarj@gmail.com

[1] Tomado de decreto 1077 de 2015 SUBSECCIÓN 3 DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, SUS MODIFICACIONES Y REVALIDACIONES